

RV: solicitud rad # 2019 - 774

9674-50428

Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 10:49 AM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MAURICIO MEJIA I. <mauriciom57@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (252 KB)

desistimiento carlos alberto caicedo - tatiana valderruten.pdf;

Buen día,

Me permito enviar memorial dentro del proceso 2019-774 el cual se encuentra en ese Despacho Judicial de Ejecución.

Cordialmente,

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CARRERA 10 N°. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA EDIFICIO "PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA" PISO 11°

PBX: (2) 8986868 EXT. 5253

Correo electrónico: j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**SITIO WEB:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-civil-municipal-de-cali>

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: MAURICIO MEJIA I. <mauriciom57@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 26 de abril de 2021 8:24 a. m.**Para:** Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** solicitud rad # 2019 - 774**MAURICIO MEJIA ISAACS****ABOGADO****3007763882 - 3176483874****(2) 880 38 83****CRA. 4 # 11 - 33 OF. 703 - CALI**

SEÑOR
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
LA CIUDAD

ASUNTO: DESISTIMIENTO, SIN CONDENA EN COSTAS

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019 - 774
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CAICEDO
DEMANDADO: TATIANA EUGENIA VALDERRUTEN
RICARDO ORTIZ VALDERRUTEN

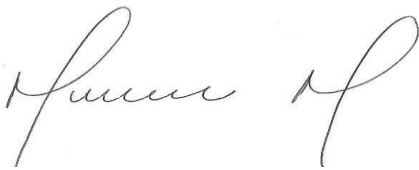
Cordial saludo.

Por medio de la presento, yo MAURICIO MEJIA ISAACS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.521.494 de Cali, tarjeta profesional de abogado número 130.084 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que de conformidad con los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, desisto de las pretensiones de la demanda ejecutiva.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que el objetivo del proceso principal de restitución de inmueble arrendado ya se cumplió toda vez que los demandados posterior a la notificación de la respectiva orden judicial de restitución, procedieron a entregar el bien inmueble tal y como consta dentro del expediente.

De manera conjunta se solicitaron medidas previas en contra de los demandados, pero estas no surtieron efectos, por lo cual se solicita terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva, además solicito que no se condene en costas ni perjuicios, dentro del proceso ejecutivo.

Atentamente



MAURICIO MEJIA ISAACS
C.C.# 94.521.494 DE CALI
T.P.# 130.084 DEL C. S. DE LA J.